



## CÉDULA DE FIJACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones VII y VIII, y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c), VII y IX, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo sexto transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México* vigente, el proceso de incentivos se realizó de conformidad con los artículos 4, 5, 6, fracción III, 7, 8, fracciones X, XIII, 9, fracciones IV, VIII y XVII, 25, 26, fracción I, 28, fracciones XII y XVII, 29, fracciones I, XVII y XXII, 33, fracciones I, III, XVII y XXVI, 36, fracción II, 127, fracción IV, 145, 156, 157, 158, 159 y 160 del anterior *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, se procede a fijar en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el **Dictamen de las personas Integrantes del Servicio Profesional acreditadas para recibir el Incentivo perteneciente al ejercicio 2022, a efectos de dar publicidad al mismo y surtan los efectos legales conducentes. Conste.** -----  
-----  
-----

Mtro. Gerardo Sauri Suárez

Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Dirección General de Administración  
Dirección para la Profesionalización  
en Derechos Humanos



Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

## D I C T A M E N

Que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 7, fracciones VII y VIII, y 114 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c), VII y IX, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; de conformidad con el artículo sexto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México vigente, el proceso de incentivos se realizó de conformidad con los artículos 4, 5, 6, fracción III, 7, 8, fracciones X, XIII, 9, fracciones IV, VIII y XVII, 25, 26, fracción I, 28, fracciones XII y XVII, 29, fracciones I, XVII y XXII, 33, fracciones I, III, XVII y XXVI, 36, fracción II, 127, fracción IV, 145, 156, 157, 158, 159 y 160 del anterior *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, en adelante *Estatuto*; a efecto de determinar en este acto a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que resulten acreedoras al otorgamiento de **INCENTIVOS** correspondiente al **ejercicio 2022**, así como los montos y modalidades en cada rubro, estableciendo primeramente la respectiva:

## C O M P E T E N C I A

1. La Dirección General de Administración, en lo sucesivo la *Dirección General*, a través de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, tiene competencia para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que resulten acreedoras al otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones VII y VIII, y 114, de la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 2, 17, 32, fracciones VI, inciso c) y VII, 63, fracción I, 64, fracciones IX y XXXIII del *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*; 25, fracciones IV y VII, 29, fracciones I, XVII y XXII, 33, fracciones I, III, XVII, y XXVI, 157 y 160 del *Estatuto*.

Establecido lo anterior, esta *Dirección General* con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

## ANÁLISIS

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta día de la elaboración del presente dictamen, la *Dirección General* procede a verificar que las personas Integrantes del Servicio Profesional cumplan con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 159 del *Estatuto* para el otorgamiento de incentivos correspondientes al **ejercicio 2022**.
2. En tal sentido, cabe precisar que el artículo 158, del *Estatuto*, establece que los incentivos se clasifican en: *I. RETRIBUCIONES* y *II. BENEFICIOS*, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico, y los segundos, como los estímulos en especie; ambos, como aquellos que la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México autoriza entregar a las personas Integrantes del Servicio.

De acuerdo a lo anterior, esta *Dirección General* definió la modalidad de los incentivos para el ejercicio 2022 en concordancia con el análisis de disponibilidad presupuestal autorizado por la persona titular de la Presidencia, concluyendo así, que los incentivos a otorgar en este periodo serán únicamente de carácter económico, es decir, **RETRIBUCIONES**.

En consecuencia, esta *Dirección General* procede a describir a las personas Integrantes del Servicio Profesional que se han hecho acreedoras para obtener alguna **RETRIBUCIÓN (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 159 del *Estatuto*, tal y como se detalla a continuación:

- A)** El artículo 159 fracción I del *Estatuto*, establece que serán merecedores de incentivos las personas Integrantes del Servicio Profesional que obtengan **los cinco resultados más altos** de la Comisión en la **Evaluación del Desempeño**.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las personas Integrantes del Servicio Profesional en la Evaluación Anual del Desempeño 2022, y contenidos en los registros de las bases de datos y en sus expedientes respectivos, esta *Dirección General* identificó a las cinco personas integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)**, los cuales son los siguientes:

No.	Nombre	Puesto en donde desarrolló funciones durante 2022	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2022	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2022	Retribución
1.	<b>Rocío Gisela Morales Salazar</b>	Visitadora Adjunta de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.48	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	<b>Areli Eliane Valencia Torres</b>	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.26	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	<b>Renato Jiménez Trejo</b>	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.17	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	<b>Marisol Rosario Campuzano Barajas</b>	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	98.96	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	<b>María Elena Flores Acosta</b>	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	98.83	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)

B) La fracción II del citado artículo 159 del *Estatuto*, establece que las personas Integrantes del Servicio Profesional que en un periodo de **tres años consecutivos obtenga resultados mínimos de 96 puntos, en una escala de 0 a 100, en la Evaluación Anual del Desempeño**, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, contenidos en los registros de las Bases de datos y en los expedientes correspondientes a las personas Integrantes del Servicio Profesional, esta *Dirección General* identificó a las cuatro personas integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)**, los cuales son los siguientes:

No.	Nombre	Puesto	Órgano o Área de apoyo	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2020	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2021	Calificación Evaluación Anual del Desempeño 2022	Retribución
1.	<b>Edgar Rojas Domínguez</b>	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Primera Visitaduría General	98.05	99	96.50	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	<b>Adela Arzate González</b>	Visitadora Adjunta de Investigación	Segunda Visitaduría General	97.08	98.84	98.01	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	<b>Juan Jesús Mora Puga</b>	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	98.52	99.51	96.18	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	<b>Diana Berenice Cerón González</b>	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	97.83	98.30	98.43	\$15,000.00 (quince mil pesos netos 00/100 M/N)

- C) La fracción III, del artículo 159, del *Estatuto*, establece que se harán merecedoras de incentivos, **las personas integrantes del Servicio que hayan aprobado todas las evaluaciones del Programa de Profesionalización en la primera oportunidad, con calificaciones mínimas de 96 puntos**, en una escala de 0 a 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, y una vez que no se llevó a cabo la implementación del Programa de Profesionalización durante 2022 para las personas Integrantes del Servicio, *la Dirección General* determinó que **NO existen personas Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 159, del *Estatuto*.**

- D) La fracción IV, del artículo 159, del *Estatuto*, establece que **las personas Integrantes del Servicio que hubieran contribuido a la Comisión con aportaciones institucionales extraordinarias**, se podrán hacer merecedoras de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos de las personas Integrantes del Servicio Profesional contenidos en sus expedientes, en los registros de las bases de datos y sin que haya existido una propuesta por alguna persona integrante del Servicio Profesional o de alguna persona titular para otorgar dicho incentivo, esta *Dirección General* detectó que **NO existen personas Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 159, del *Estatuto*.**

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 9, fracciones IV, VIII y XVII del *Estatuto*, esta *Dirección General* verificó en los registros de información con los que cuenta, que las personas Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos.
4. En sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, se sometió para su aprobación ante el Mecanismo del Servicio Profesional la propuesta de entrega de Incentivos para las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2022, En dicha sesión el Mecanismo llevó a cabo el análisis correspondiente y constató que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de los incentivos del ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del Estatuto, por lo que autorizaron la propuesta para la entrega de un incentivo por única ocasión a las personas integrantes señaladas en el punto 2 inciso A) y B) de este dictamen.
5. Una vez aprobada la entrega de incentivos del ejercicio 2022 por parte del Mecanismo, esta *Dirección General* mediante oficio CDHCM/OI/DGA/1185/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó a la Presidencia de esta Comisión, aprobar la entrega de los incentivos 2022, por lo que mediante oficio CDHCM/OI/P/0287/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Presidencia de esta Comisión autorizó la entrega de los mencionados incentivos.

En razón de las consideraciones expresadas, la *Dirección General* emite las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.** - La Dirección General de Administración es competente para emitir el presente Dictamen, mediante el cual se determina a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán acreedoras al otorgamiento de Incentivos correspondiente al **ejercicio 2022**, así como los montos y modalidades, en cada rubro.

**SEGUNDA.**- Una vez tomadas en cuenta *la opinión favorable del Mecanismo del Servicio Profesional en Derechos Humanos en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023*, las determinaciones presupuestarias por parte de esta Dirección General de Administración, y la autorización de la Presidenta de la Comisión, por lo anterior se ha considerado procedente otorgar a las personas referidas en el numeral 2 del apartado *ANÁLISIS*, del presente Dictamen, **los incentivos correspondientes, en las modalidades y por los montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual de las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos del ejercicio 2022**. Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (RETRIBUCIÓN), que se otorgará por única ocasión, conforme

a lo establecido en el artículo 158, fracción I del *Estatuto* y a lo especificado en el citado numeral 2 del apartado *ANÁLISIS* de este Dictamen.

**TERCERA.-** Esta Dirección General, notificará personalmente y por escrito los resolutiveos del presente Dictamen a las personas Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que aquí se enlistan, para su conocimiento y con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

**CUARTA.-** Publíquese a través de los Estrados Institucionales de la Comisión el contenido del presente dictamen dentro de los siguientes quince días naturales siguientes a su emisión.

Así lo dictaminó el Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los **14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés**, suscribiendo al margen y al calce para constancia.



**Mtro. Gerardo Sauri Suárez**

GSS/MACT/JLLT